



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Hermanos Arango Tobón y Cía. Ltda.
Demandado	Juan Albeiro Zapata Londoño
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00335 00
Auto	Interlocutorio No. 976
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero. La parte demandante dará claridad al hecho primero de la demanda en el sentido de indicar correctamente la dirección del inmueble objeto de restitución, para lo cual tendrá en cuenta el contrato de arrendamiento.

Segundo. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, la parte demandante acreditará que le remitió a la dirección electrónica del demandado Juan Albeiro Zapata Londoño copia de la demanda y sus anexos. Así mismo remitirá copia del escrito cumpliendo con los requisitos.

Tercero. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicará la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y su

correspondiente evidencia. Se manifiesta por el demandante que se aporta prueba, pero este documento no fue anexado.

Cuarto: Aclarar por qué en la pretensión segunda de la demanda se dijo que el señor Juan Albeiro Zapata Londoño, ostenta la calidad de coarrendatario.

Quinto: Indicará en los hechos de la demanda, para el año 2020, a cuánto ascendía el canon de arrendamiento.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 072 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 3 DE MAYO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

0500140030132021 00335 00

Código de verificación:

f6a4468b5aed926d6a69b08b5a3af73aed50f0567b4ce535e832a8600efaf92

Documento generado en 30/04/2021 11:01:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**